Transformación Digital y Conocimiento /julio-diciembre 2026/ Vol. 4, - No. 2
Doi: 10.70577/innovascit.v4i2.353

La educación para los derechos humanos en el contexto escolar

Human Rights Education in the School Context

RESUMEN

La educación para los derechos humanos vincula el conocimiento de derechos con las condiciones en que se enseña y convive. Este artículo analiza sus fundamentos, aportes y dificultades de implementación en el contexto escolar mediante una revisión bibliográfica narrativa de doce fuentes académicas e institucionales de 2020 a 2026. La localización se realizó mediante búsquedas web y consulta de registros editoriales, universitarios y de organismos internacionales. La síntesis se organizó en comprensión de derechos, participación estudiantil, disciplina, formación docente y desafíos digitales. Los trabajos revisados muestran que las percepciones del alumnado dependen de experiencias cotidianas y relaciones escolares; también identifican dificultades conceptuales y de preparación profesional. Un metaanálisis reciente informa mejoras en conocimientos, actitudes y conciencia de derechos, aunque su alcance geográfico y el número reducido de estudios limitan la generalización. Los documentos internacionales proponen integrar currículo, ambientes educativos y participación. Se concluye que una educación coherente requiere enseñar sobre derechos, respetarlos en la práctica y ofrecer oportunidades para su ejercicio. Se proponen análisis de casos, participación con devolución institucional y evaluación de aprendizajes y condiciones escolares. La evidencia consultada no permite afirmar que la enseñanza aislada de normas transforme por sí misma la cultura escolar.

PALABRAS CLAVE: derechos humanos, educación escolar, participación estudiantil, inclusión, convivencia.

ABSTRACT

Human rights education connects knowledge of rights with the conditions under which teaching and school life take place. This article examines its foundations, contributions, and implementation challenges through a narrative review of twelve academic and institutional sources published between 2020 and 2026. Sources were located through web searches and publisher, university, and international organization records. The synthesis addressed rights understanding, student participation, discipline, teacher development, and digital challenges. The reviewed studies indicate that students' perceptions are shaped by everyday experiences and school relationships, while conceptual and professional preparation gaps remain. A recent meta-analysis reports improvements in knowledge, attitudes, and rights awareness, although its geographical scope and small evidence base constrain generalization. International documents recommend linking curriculum, educational environments, and participation. The review concludes that a coherent approach requires learning about rights, respecting them in practice, and providing opportunities to exercise them. Case analysis, participation followed by institutional feedback, and assessment of both learning and school conditions are proposed. The reviewed evidence does not establish that isolated instruction about rules can independently transform school culture. This narrative synthesis distinguishes empirical findings from policy guidance and pedagogical proposals requiring contextual evaluation.

KEYWORDS: human rights, school education, student participation, inclusion, school coexistence.

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y CONOCIMIENTO

Recepción: 04/10 /2026

Aceptación: 26 /10/2026

Publicación: 31/12/2026

AUTOR/ES

MSc. Yanangomez Yaguachi Rosario Lusveida

Msc. Maldonado Vasquez Pablo Fernando

Msc. Viñamagua Morocho Lia Esperanza

Msc. Mendoza Guayllas Jhon Patricio

gpatricia2003@hotmail.coM

pafermald@gmail.com

liaesperanzavi-amagua@hotmail.com

jhon.mendoza@educacion.gob.ec

Unidad Educativa Filomena Mora De Carrion

Escuela De Educacion Basica Zoila Alvarado De Jaramillo

Escuela De Educacion Basica Zoila Alvarado De Jaramillo

Unidad Educativa Adolfo Valarezo

Loja- Ecuador

Loja- Ecuador

Loja- Ecuador

Loja- Ecuador

CITACIÓN:

Yanangomez, R. Maldonado, P. Viñmagua, L. Mendoza, J. (2026). La educación para los derechos humanos en el contexto escolar. Revista InnovaSciT. *4 (2,). p. 1828 – 1837.*

Doi: 10.70577/innovascit.v4i2.353

INTRODUCCIÓN

La educación para los derechos humanos adquiere sentido cuando permite interpretar experiencias cercanas y reconocer responsabilidades. En una escuela, las decisiones sobre participación, acceso a actividades, trato entre personas y respuesta a conflictos enseñan algo acerca de la dignidad. Por ello, el tema involucra tanto los contenidos del currículo como la organización de la vida cotidiana. Una clase sobre igualdad puede perder credibilidad si las prácticas del centro excluyen sistemáticamente a determinados estudiantes.

El enfoque adoptado entiende al alumnado como titular de derechos en el presente. La formación escolar puede ampliar su capacidad para comprenderlos, ejercerlos y respetar los de otras personas. Gillett-Swan et al. (2025) distinguen diversas denominaciones de educación en derechos e identifican la necesidad de claridad conceptual. Su revisión recupera las dimensiones de aprender sobre los derechos, mediante prácticas respetuosas de ellos y para actuar en su defensa.

Esta perspectiva se relaciona con la Recomendación sobre Educación para la Paz, los Derechos Humanos y el Desarrollo Sostenible de UNESCO (2023). El instrumento vincula objetivos, políticas y ambientes educativos con inclusión y participación. Su condición de recomendación internacional debe diferenciarse de una investigación sobre efectos de programas. Orienta decisiones y compromisos, pero su adopción no demuestra que las prácticas escolares se hayan transformado.

En América Latina, Fernández Fonseca y Tabares Jiménez (2024) revisan 51 manuscritos y describen tensiones entre dimensiones político-legales, concepciones morales y aportes de la educación popular. El análisis muestra que el campo no se limita a transmitir instrumentos normativos. También implica discutir cómo se comprende la ciudadanía y cómo las personas participan en la construcción de relaciones sociales más justas.

El problema de revisión consiste en la distancia entre reconocer formalmente los derechos y generar condiciones escolares para vivirlos. Se plantea la pregunta: ¿qué fundamentos, aportes y dificultades identifica la literatura de 2020 a 2026 sobre educación para los derechos humanos en la escuela? El objetivo general es analizar esa literatura. Se busca precisar orientaciones pedagógicas, examinar resultados y formular criterios de implementación y evaluación para primaria y secundaria.

MÉTODOS Y MATERIALES

Se realizó una revisión bibliográfica narrativa de alcance interpretativo, con consulta el 28 de octubre de 2026. Se consideraron publicaciones con año bibliográfico entre 2020 y esa fecha, en español o inglés, sobre educación en derechos, percepciones estudiantiles, formación docente y prácticas escolares. Se incorporaron documentos internacionales recientes para

Doi: 10.70577/innovascit.v4i2.353

contextualizar sus orientaciones. No se realizaron encuestas, entrevistas ni intervenciones propias.

Las búsquedas web utilizaron expresiones como “human rights education schools systematic review”, “students perceptions rights school”, “children rights education primary school meta-analysis” y “educación en derechos humanos escuela revisión latinoamericana”. Se consultaron páginas editoriales, revistas académicas, repositorios universitarios, UNESCO y documentos de Naciones Unidas. La autoría, fecha y DOI se contrastaron con registros verificables. No se presenta el procedimiento como una búsqueda exhaustiva en Scopus o Web of Science.

La selección intencional reunió doce fuentes: ocho publicaciones académicas y cuatro documentos institucionales. Se priorizaron estudios escolares y síntesis directamente vinculadas con la pregunta. Se descartaron duplicados, contenidos promocionales y trabajos centrados exclusivamente en formación jurídica universitaria sin aplicación clara al contexto escolar. Las fuentes anteriores a 2020 mencionadas dentro de las revisiones no se incorporaron como publicaciones independientes al corpus.

Los materiales incluyeron textos abiertos y secciones, resúmenes o registros disponibles; el acceso al texto completo fue desigual. Se organizó una matriz con autoría, fecha, diseño, contexto, aportación y límites. Los documentos institucionales se analizaron como orientaciones e interpretaciones normativas, diferenciándolos de los resultados empíricos. Se utilizó el año del volumen cuando difería de la publicación anticipada, sin interpretar el año contenido en un DOI como fecha bibliográfica.

La síntesis temática agrupó contenidos en comprensión y experiencia de derechos, participación, convivencia, desarrollo profesional y entorno digital. Se compararon coincidencias y discrepancias, considerando población y diseño. No se aplicó una escala formal de riesgo de sesgo ni se combinaron efectos estadísticos. Tampoco se sumaron muestras de revisiones que pueden compartir estudios. El alcance narrativo y la selección intencional limitan la exhaustividad y las inferencias causales.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Comprender derechos y reconocer experiencias

Perry-Hazan (2021) sintetiza 38 estudios empíricos sobre percepciones de derechos en educación primaria y secundaria. Identifica comprensiones frecuentemente intuitivas, construidas desde experiencias y apreciaciones personales más que desde reglas jurídicas. Las relaciones, el contexto escolar y las características del alumnado influyen en esas percepciones. Este resultado ayuda a explicar por qué enseñar definiciones puede ser insuficiente cuando no se consideran las experiencias que les dan significado.

Quennerstedt (2022) examina dificultades del campo relacionadas con la comunicación entre áreas de investigación, la claridad de sus finalidades y la construcción

Doi: 10.70577/innovascit.v4i2.353

curricular. Su análisis conceptual señala la necesidad de orientaciones que ayuden a docentes y escuelas a concretar la educación en derechos. La incorporación transversal puede ampliar su presencia, pero requiere objetivos explícitos para evitar que cada asignatura suponga que otra se ocupa del tema.

Como interpretación de estas contribuciones, la enseñanza debería relacionar normas y principios con situaciones reconocibles. Un caso ficticio sobre exclusión de una actividad permitiría identificar a las personas afectadas, formular preguntas y buscar información pertinente. La finalidad sería distinguir una preferencia individual de una cuestión de derechos y justificar una respuesta. Esta actividad constituye una propuesta didáctica del artículo, no una intervención evaluada en el corpus.

Participación estudiantil con consecuencias

El plan de acción para 2025–2029 elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2024) sitúa a niños y jóvenes como participantes relevantes. Sus prioridades incluyen tecnologías digitales, ambiente e igualdad de género. El documento propone articular aprendizaje, formación de educadores y entornos educativos; ofrece una agenda de actuación, sin aportar por sí mismo resultados sobre su implementación en cada país.

La participación escolar puede concretarse al revisar una norma de convivencia o mejorar el acceso a un espacio común. Se propone comunicar qué decisiones están abiertas, cómo se recogerán opiniones y quién responderá. La devolución resulta esencial: el alumnado necesita conocer qué propuestas se adoptaron y por qué otras no se aplicaron. Consultar sin explicar consecuencias puede reducir el proceso a un ejercicio simbólico.

Participar tampoco equivale a imponer la preferencia de la mayoría. El grupo debe considerar a quienes encuentran barreras para expresarse y examinar los efectos de sus acuerdos. Pueden combinarse conversaciones, aportes escritos y formatos accesibles. En esta propuesta, la responsabilidad adulta permanece: escuchar y dar peso a las opiniones requiere acompañamiento, información comprensible y decisiones justificadas, sin trasladar al alumnado obligaciones institucionales de protección.

Convivencia y disciplina escolar

Hanna (2025) revisa 13 artículos sobre tensiones entre disciplina y derechos de la infancia. Identifica conflictos vinculados con sistemas de premios y sanciones, garantías en los procedimientos y ausencia de criterios para resolver tensiones. Su análisis amplía la comprensión del derecho a la educación hacia las condiciones de la experiencia escolar. No basta con permitir el acceso si las prácticas cotidianas comprometen la dignidad o excluyen injustificadamente.

En términos pedagógicos, trabajar derechos exige que las reglas puedan comprenderse y discutirse. Como orientación derivada de la revisión, la respuesta a un conflicto debería

Doi: 10.70577/innovascit.v4i2.353

explicar qué ocurrió, escuchar versiones y considerar medidas educativas pertinentes. El artículo no determina procedimientos legales nacionales. Propone revisar la coherencia de las decisiones institucionales con sus finalidades formativas y con la protección de las personas afectadas.

El reconocimiento de derechos y la responsabilidad por las propias acciones pueden enseñarse conjuntamente. Una conducta dañina requiere intervención, pero no convierte la dignidad en un premio reservado a quien se comporta bien. Para discutir esta relación se propone comparar respuestas hipotéticas ante una agresión verbal, distinguiendo protección inmediata, comprensión del daño y seguimiento. La reflexión no debe exigir a la persona afectada reconciliarse o relatar públicamente su experiencia.

Formación docente y tratamiento de la diversidad

Perry-Hazan y Tal-Weibel (2020), mediante entrevistas con docentes israelíes, identifican conocimientos jurídicos limitados y percepciones de escasa capacidad para buscar información. También describen creencias sobre reglas inexistentes que afectan las actuaciones profesionales. El hallazgo corresponde al contexto estudiado; no representa un diagnóstico del profesorado ecuatoriano. Muestra, sin embargo, por qué conocer fuentes y consultar orientaciones confiables forma parte del desarrollo profesional.

Osler y Skarra (2021) analizan políticas, currículo y perspectivas docentes en Noruega. Encuentran una educación en derechos frecuentemente implícita y dificultades para abordar injusticias y racismo. Su trabajo cuestiona enfoques que presentan los derechos como rasgo exclusivo de una identidad nacional, mientras sitúan a las personas migrantes como quienes deben aprenderlos. La discusión permite examinar cómo los materiales escolares distribuyen reconocimiento y pertenencia.

Una propuesta de formación docente debería combinar fundamentos, análisis de casos y revisión de prácticas. Por ejemplo, un equipo puede examinar quién interviene en las conversaciones, qué lenguas aparecen en los materiales y qué apoyos permiten participar. La finalidad sería reconocer barreras concretas y acordar cambios observables. Esta orientación requiere diagnóstico local; la diversidad de una comunidad no puede deducirse de investigaciones realizadas en otros países.

Resultados de programas y alcance de la evidencia

Canpolat y Esen Aygün (2026) integran siete estudios de educación en derechos de la infancia realizados en primaria en Türkiye. El metaanálisis informa efectos positivos en conocimientos, actitudes y conciencia de derechos. Sin embargo, la estimación de conciencia se basa en solo dos estudios y presenta heterogeneidad elevada. El número reducido de investigaciones y su concentración geográfica impiden asumir resultados equivalentes para todos los sistemas escolares.

La comparación de estos resultados con las revisiones del corpus permite diferenciar

Doi: 10.70577/innovascit.v4i2.353

aprendizajes declarados y cambios institucionales. Identificar un derecho en una prueba no demuestra que el estudiante pueda ejercerlo ante una dificultad. Del mismo modo, una actitud favorable expresada en un cuestionario no confirma una práctica respetuosa sostenida. La evaluación necesita precisar qué cambió, mediante qué indicador y durante cuánto tiempo se observó.

Derechos en el entorno digital

El Comité de los Derechos del Niño (2021), en su Observación general núm. 25, aborda las oportunidades y riesgos del entorno digital desde los derechos de la infancia. Incluye acceso, participación, privacidad y protección, junto con formación y mecanismos de respuesta. Este referente interpretativo permite discutir que proteger no debe reducirse automáticamente a impedir todo acceso y que ampliar la conectividad tampoco garantiza una experiencia segura o equitativa.

Como ejemplo escolar, se propone analizar un caso ficticio de difusión de una fotografía sin autorización. El grupo identificaría información faltante, personas afectadas y formas de solicitar apoyo, sin reproducir imágenes reales. El propósito sería relacionar participación digital con respeto a otras personas y responsabilidad institucional. La actividad debe evitar convertir al estudiante afectado en objeto de exposición o atribuirle la responsabilidad exclusiva de prevenir el daño.

Coherencia de la implementación

La guía de UNESCO (2025) desarrolla orientaciones para aplicar la Recomendación de 2023 mediante políticas, currículos y acciones en distintos niveles educativos. Su enfoque invita a coordinar actores y a revisar experiencias ya existentes. La implementación escolar requiere traducir esas orientaciones a responsables, tiempos y recursos concretos. Una conmemoración puede iniciar una conversación, pero no reemplaza un trabajo sostenido sobre enseñanza y relaciones institucionales.

DISCUSIÓN

El resultado central de la revisión es la necesidad de coherencia entre contenido y experiencia. Aprender vocabulario de derechos puede ofrecer herramientas para interpretar injusticias; vivir procedimientos que permiten ser escuchado contribuye a reconocer su utilidad. Esta relación ayuda a comprender la relevancia del contexto descrita por Perry-Hazan (2021). La escuela comunica qué entiende por derechos incluso cuando el currículo no los menciona explícitamente.

La claridad conceptual también tiene consecuencias prácticas. Si un programa identifica educación en derechos únicamente con amabilidad, puede omitir garantías, responsabilidades y mecanismos de protección. Si la reduce a información normativa, puede desvincularla de la experiencia. La síntesis de Gillett-Swan et al. (2025) permite sostener una articulación de contenidos, métodos y finalidades, sin borrar las diferencias entre educación

Doi: 10.70577/innovascit.v4i2.353

cívica, convivencia y educación en derechos.

Se propone una secuencia de análisis de problemas que comience con un caso cercano, identifique derechos y responsabilidades, contraste información y formule alternativas. El cierre incluiría una decisión argumentada y su revisión ante nuevos datos. La discusión debe cuidar a quienes pertenecen a grupos afectados: ninguna persona tiene que justificar públicamente su dignidad o representar a toda una comunidad para que otras aprendan.

Un enfoque escolar integral requiere examinar barreras de acceso y participación. En contextos ecuatorianos, una aplicación podría comenzar con consultas accesibles a estudiantes y familias sobre materiales, trato y canales de ayuda. El diagnóstico tendría que reconocer lenguas, condiciones territoriales y necesidades diversas. Esta es una propuesta contextual, no una descripción de la situación nacional ni una conclusión empírica derivada de una muestra ecuatoriana.

Para evaluar se proponen indicadores diferenciados: comprensión de situaciones, calidad de los argumentos, reconocimiento de fuentes y utilización de vías de participación. A nivel institucional convendría examinar si las consultas reciben respuesta y si las personas conocen canales seguros para expresar dificultades. Estos indicadores no deberían convertirse en calificaciones de obediencia ni en registros que expongan públicamente denuncias o experiencias sensibles.

El alcance de la evidencia sigue siendo limitado. Los documentos internacionales establecen orientaciones; las revisiones sintetizan investigaciones con contextos y diseños diferentes; las entrevistas docentes describen experiencias situadas. Su convergencia no equivale a demostrar que una metodología particular transforma por sí sola la escuela. La selección intencional, el acceso desigual y la ausencia de valoración formal del sesgo restringen las conclusiones de este trabajo.

Doi: 10.70577/innovascit.v4i2.353

CONCLUSIÓN

La educación para los derechos humanos requiere integrar comprensión, experiencia y posibilidades de actuación. La literatura de 2020 a 2026 consultada destaca la influencia de las relaciones escolares, la necesidad de preparación docente y las tensiones presentes en disciplina y participación. Los resultados favorables de programas específicos respaldan continuar investigando, aunque no permiten asegurar efectos universales ni equiparar conocimiento de normas con ejercicio efectivo de derechos.

Se propone articular currículo, participación con respuesta institucional, prácticas inclusivas y evaluación de las condiciones escolares. Los desafíos digitales amplían la necesidad de enseñar a reconocer riesgos, respetar a otras personas y solicitar apoyo. La contribución educativa depende de decisiones cotidianas coherentes con la dignidad del alumnado y del profesorado, sostenidas por recursos y responsabilidades institucionales. Enseñar derechos exige que la escuela pueda revisar críticamente cómo los hace presentes en su funcionamiento.

Doi: 10.70577/innovascit.v4i2.353

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Canpolat, T., & Esen Aygün, H. (2026). A meta-analysis of the rights of the children in primary school. *International Journal of Turkish Education Sciences*. Advance online publication. https://doi.org/10.46778/goputeb.1880593

Comité de los Derechos del Niño. (2021). *General comment No. 25 (2021) on children's rights in relation to the digital environment* (CRC/C/GC/25). Naciones Unidas. https://digitallibrary.un.org/record/3906061

Fernández Fonseca, E., & Tabares Jiménez, A. de J. (2024). La educación en derechos humanos en la escuela: Una revisión sistemática al contexto latinoamericano. *Ánfora, 31*(56), 145–177. https://doi.org/10.30854/anf.v31.n56.2023.1007

Gillett-Swan, J., Monta, C. C., & Shanks, R. (2025). A systematic review of definitions of rights education for children: Children's rights education (CRE), children's human rights education (CHRE), and other rights education subtypes. *Review of Education, 13*(3), Article e70104. https://doi.org/10.1002/rev3.70104

Hanna, A. (2025). When school discipline meets children's rights: A systematic literature review of tensions and conflicts in the international literature. *International Journal of Educational Research Open, 9*, Article 100506. https://doi.org/10.1016/j.ijedro.2025.100506

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2024). *Plan of action for the fifth phase (2025–2029) of the World Programme for Human Rights Education* (A/HRC/57/34). Naciones Unidas. https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g24/128/37/pdf/g2412837.pdf

Osler, A., & Skarra, J. A. (2021). The rhetoric and reality of human rights education: Policy frameworks and teacher perspectives. *Multicultural Education Review, 13*(3), 191–210. https://doi.org/10.1080/2005615X.2021.1964265

Perry-Hazan, L. (2021). Students' perceptions of their rights in school: A systematic review of the international literature. *Review of Educational Research, 91*(6), 919–957. https://doi.org/10.3102/00346543211031642

Perry-Hazan, L., & Tal-Weibel, E. (2020). On legal literacy and mobilization of students' rights from a disempowered professional status: The case of Israeli teachers. *Teaching and Teacher Education, 90*, Article 103016. https://doi.org/10.1016/j.tate.2020.103016

Quennerstedt, A. (2022). Children's and young people's human rights education in school: Cardinal complications and a middle ground. *Journal of Human Rights, 21*(4), 383–398. https://doi.org/10.1080/14754835.2021.2014795

UNESCO. (2023). *Recommendation on Education for Peace and Human Rights, International Understanding, Cooperation, Fundamental Freedoms, Global Citizenship and Sustainable Development*.

Doi: 10.70577/innovascit.v4i2.353

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000386924

UNESCO. (2025). *Recommendation on education for peace, human rights and sustainable development: An implementation guide.* https://www.unesco.org/en/articles/recommendation-education-peace-human-rights-and-sustainable-development-implementation-guide

CONFLICTO DE INTERÉS:

Los autores declaran que no existen conflicto de interés posibles.

FINANCIAMIENTO

No existió asistencia de financiamiento de parte de pares externos al presente artículo.

NOTA:

El articulo no es producto de una publicación anterior